



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.604

QUE CREA EL MUNICIPIO 3 DE MAYO EN EL VI DEPARTAMENTO CAAZAPA Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO 3 DE MAYO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

**Artículo 1°.-** Créase el Municipio 3 de Mayo en el VI Departamento Caazapá y a este efecto, desafectase su territorio del distrito de Yuty, con los siguientes límites:

**AL NORTE**

**Línea M1 - M2:** Con rumbo S 33° 50' 54" E (Sur, treinta y tres grados, cincuenta minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 6.044,62 m (seis mil cuarenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros). Esta línea tiene origen en la desembocadura del Arroyo Juanita en el Río Capiibary, siguiendo por el curso del arroyo hasta llegar a una bifurcación del mismo, cuyas coordenadas del punto N° M2 son: E-590118,48, N-7092324,91. Linda con el Distrito de Buena Vista.

**Línea M2 - M3:** Con rumbo S 68° 53' 12" E (Sur, sesenta y ocho grados, cincuenta y tres minutos, doce segundos, Este) mide 2.798,44 m (dos mil setecientos noventa y ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros). Esta línea sigue el curso del Arroyo Juanita hasta su intersección con un camino. Este punto es el esquinero Noroeste de la Colonia San Francisco, cuyas coordenadas del punto N° M3 son: E-592729,06; N-7091316,87. Linda con el Distrito de Buena Vista.

**Línea M3 - M4:** Con rumbo S 35° 23' 54" W (Sur, treinta y cinco grados, veintitrés minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste) mide 5.747,65 m (cinco mil setecientos cuarenta y siete metros con sesenta y cinco centímetros). Esta línea tiene origen en la intersección del Arroyo Juanita y el camino que sirve como lindero Oeste de la Colonia San Francisco, siguiendo por este camino hasta llegar al esquinero Suroeste de la misma Colonia, cuyas coordenadas del punto N° M4 son: E-579886,01; N-7320886,00. Linda con el Distrito de San Juan Nepomuceno.

**Línea M4 - M5:** Con rumbo S 64° 50' 12" E (Sur, sesenta y cuatro grados, cincuenta minutos, doce segundos, Este), mide 5.606,73 m (cinco mil seiscientos seis metros con setenta y tres centímetros). Esta línea tiene origen en la intersección de caminos; que son límites Oeste y Sur de la Colonia San Francisco, siguiendo este último camino hasta la intersección con el Arroyo Capiibary, cuyas coordenadas del punto N° M5 son: E-594474,33; N-7084247,71. Linda con el Distrito de San Juan Nepomuceno.

**Línea M5 - M6:** Con rumbo N 76° 55' 38" E (Norte, setenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y ocho segundos, Este), mide 7.288,21 m (siete mil doscientos ochenta y ocho metros con veintiún centímetros). Esta línea tiene origen en la intersección del camino (linde sur de la Colonia San Francisco) con el Arroyo Capiibary, siguiendo el curso de este arroyo hasta su confluencia con el Arroyo Capiibary, cuyas coordenadas del punto N° M6 son: E-601573,66; N-7085896,22. Linda con el Distrito de San Juan Nepomuceno.

**Línea M6 - M7:** Con rumbo S 65° 47' 12" E (Sur, sesenta y cinco grados, cuarenta y siete minutos, doce segundos, Este), mide 1.933,41 m (un mil novecientos treinta y tres metros con cuarenta y un centímetros). Esta línea tiene origen en la confluencia de los arroyos Capiibary

**LEY N° 4.604**

y Capiibary mí, siguiendo por el curso de este último arroyo hasta su desembocadura en el Arroyo Cabacué, cuyas coordenadas del punto N° M7 son: E-603336,98; N-7321100,00. Linda con el Distrito de San Juan Nepomuceno.

**Línea M7 - M8:** Con rumbo S 1° 23' 48" W (Sur, un grado, veintitrés minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste), mide 2.783,06 m (dos mil setecientos ochenta y tres metros con seis centímetros). Esta línea tiene origen en la desembocadura del Arroyo Capiibary en el Arroyo Cabacué, siguiendo por el curso de este último hasta su confluencia con un arroyo sin nombre, cuyas coordenadas del punto N° M8 son: E-603269,14; N-7082321,03. Linda con el Distrito de San Juan Nepomuceno.

**Línea M8 - M9:** Con rumbo N 76° 11' 22" E (Norte, setenta y seis grados, once minutos, veintidós segundos, Este), mide 7.944,96 m (siete mil novecientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis centímetros). Esta línea tiene origen en la confluencia del Arroyo Capiibary con un Arroyo Sin Nombre, siguiendo el curso de este hasta su confluencia con otro Arroyo Sin Nombre, cuyas coordenadas del punto N° M9 son: E-610984,41; N-7084217,60. Linda con el Distrito de San Juan Nepomuceno.

**AL ESTE.**

**Línea M9 - M10:** Con rumbo S 21° 33' 58" E (Sur, veintiún grados, treinta y tres minutos, cincuenta y ocho segundos, Este), mide 9.700,49 m (nueve mil setecientos metros con cuarenta y nueve centímetros). Esta línea tiene origen en la confluencia de dos arroyos sin nombre, siguiendo el curso del último hasta su desembocadura en el Río Tebicuary, cuyas coordenadas del punto N° M10 son: E-614550,09; N-7075196,22. Linda con el Distrito de San Juan Nepomuceno.

**AL SUR**

**Línea M10 - M11:** Con rumbo S 63° 46' 47" W (Sur, sesenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y siete segundos, Oeste), mide 27.264, 78 m (veintisiete mil doscientos sesenta y cuatro metros con setenta y ocho centímetros). Esta línea tiene origen en la desembocadura de un arroyo sin nombre en el Río Tebicuary, siguiendo por el curso de este río hasta la desembocadura del Arroyo Ayala Cué, cuyas coordenadas del punto N° M11 son: E-590090,77; N-7063150,04. Linda con los Distritos de Alto Verá y San Pedro del Paraná del Departamento Itapúa.

**Línea M11 - M12:** Con rumbo N 32° 25' 2" W (Norte, treinta y dos grados, veinticinco minutos, dos segundos, Oeste), mide 11.066,30 m (once mil sesenta y seis metros con treinta centímetros). Esta línea tiene origen en la desembocadura en el Río Tebicuary del Arroyo Ayala Cué, siguiendo por este último hasta su confluencia con el Arroyo Mandiy, cuyas coordenadas del punto N° M12 son: E-584158,36; N-7072491,85. Linda con el Distrito de Yuty.

**Línea M12 - M13:** Con rumbo N 50° 28' 51" W (Norte, cincuenta grados, veintiocho minutos, cincuenta y un segundos, Oeste), mide 15.375,32 m (quince mil trescientos setenta y cinco metros con treinta y dos centímetros). Esta línea tiene origen en la confluencia de los arroyos Ayala Cué y Mandiy, siguiendo por el curso de este último hasta su desembocadura en el Río Capiibary, cuyas coordenadas del punto N° M13 son: E-572297,68; N-7082275,74. Linda con el Distrito de Yuty.

**AL OESTE**

**Línea M13 - M1:** Con rumbo N 43° 48' 22" E (Norte, cuarenta y tres grados, cuarenta y ocho minutos, veintidós segundos, Este), mide 20.880,65 m (veinte mil ochocientos ochenta metros con sesenta y cinco centímetros). Esta línea tiene origen en desembocadura del Arroyo Mandiy en el Río Capiibary, siguiendo el curso de este río hasta la desembocadura del Arroyo Juanita. Linda con el Distrito de Caazapá.

**LEY N° 4.604**

**OBS:** La línea M9 - M10, sigue el límite con el Departamento Itapúa, establecido por la Ley N° 426 del 7 de diciembre de 1975 "QUE ESTABLECE LA DIVISION POLITICA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA".

**OBS 1:** Los resultados de la superficie obtenida mediante la medición de la extra e intra poligonal son a causa de la sinuosidad de los ríos, arroyos y caminos.

**OBS 2:** Las líneas M3 - M4 y M4 - M5 corresponden a los límites de la Colonia San Francisco, con el fin de detallar más los linderos de este polígono.

**Artículo 2°.-** El área delimitada del municipio creado por el artículo anterior de la presente Ley, abarca la superficie de 74.325 Ha 0171 m<sup>2</sup> (Setenta y cuatro mil trescientos veinticinco hectáreas con ciento setenta y un metros cuadrados).

<b>Superficie Poligonal:</b>	<b>65.806 ha 2.451 m<sup>2</sup></b>
<b>Superficie Extra Poligonal:</b>	<b>+ 9.451 ha 0670 m<sup>2</sup></b>
<b>Superficie Intra Poligonal:</b>	<b>- 932 ha 2.950 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>74.325 ha 0171 m<sup>2</sup></b>

**Artículo 3°.-** Créase una Municipalidad en el Municipio establecido por el Artículo 1° de esta Ley, con asiento en el Pueblo 3 de Mayo.

**Artículo 4°.-** Una vez promulgada la presente Ley, la Justicia Electoral deberá convocar a elecciones Municipales de acuerdo a la forma y plazos establecidos en las leyes correspondientes. Hasta tanto se elijan las nuevas autoridades la administración del nuevo municipio, permanecerá a cargo del Municipio de Yuty.

**Artículo 5°.-** Comunicar al Poder Ejecutivo.

**Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.**

**Victor Alcides Bogado González**  
 Presidente  
 H. Cámara de Diputados

**Jorge Oviado Matto**  
 Presidente  
 H. Cámara de Senadores

**Mario Soto Estigarribia**  
 Secretario Parlamentario

**Marcial González Sajstrand**  
 Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de abril de 2012.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

**Fernando Lugo Méndez**

**Carlos Filizzola**  
 Ministro del Interior